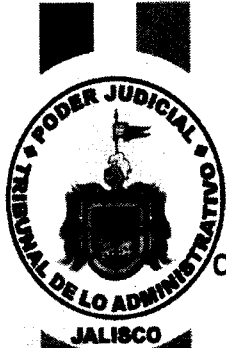




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2017**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Séptima (XXXVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2017; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Cuarta** Sesión Ordinaria del año 2017 dos mil diecisiete.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **23 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Cuarta** Sesión Ordinaria, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron **en lo general**, el Acta señalada correspondiente al año 2017.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **17 diecisiete recursos, 15 quince de Reclamación y 2 dos de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **23 veintitrés Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: TERCERA SALA**

### **APELACIÓN 305/2017**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 717/2013 Promovido por Oscar Aceves García en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Secretaria de Seguridad Ciudadana del citado Ayuntamiento.  
**Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:** resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto diferenciado, yo estoy a favor de confirmar en la absolución por lo que ve al periodo comprendido del reclamo de horas extras y prima dominical del 20 de agosto al 17 de noviembre del 2013, por la aplicación de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Publica y en contra de declarar procedentes las prestaciones en el periodo del primero de abril al 19 de agosto, creo aquí por el tema de la prescripción.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, para decretar sobreseimiento, no es debito procesal**

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: ¿es el voto del Magistrado Horacio dividido?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero el voto del Magistrado Armando es para sobreseer, En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero son tres en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son dos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: no, pero el Magistrado Horacio está a favor de confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, tú dijiste dividido, estas a favor y un tema aparte las condenas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, confirmar la absolución por lo que ve al periodo de vigencia de la nueva Ley en el anterior por que se declare la prescripción de las. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces si es en contra, porque dices que dividido, si es en contra, tú quieres que no proceda la acción, o sea, por razones distintas, o sea básicamente en contra. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces son tres en contra, se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **305/2017**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero aquí hay una diferencia de los votos en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo me sumo al criterio del Magistrado Armando del sobreseimiento, se turna para el efecto de revocar y sobreseer.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACIÓN 336/2017**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2012, Promovido por Urbanizadora 2000, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**APELACIÓN 463/2017**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 648/2014, Promovido por Conelio Reyes, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopán, Jalisco y la Comisaría General de Seguridad Pública, antes, Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del citado Ayuntamiento, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:** resultando:

**DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En este asunto en lo que el Magistrado Horacio León ve los autos, me quisiera remitir a la notificación, el tema fundamental no es que nosotros Ad Baculum tengamos la razón en lo que hacemos mal, aquí de lo que debe partirse es, porque debemos pensar en las hipótesis probables, una es que el abogado, y no quiero decir que de mala fe, haya precisado una fecha, que todos los abogados lo hacen, el día que se notifican ponen su firma y lo dejan y el actuario a la semana, a los tres o diez meses, a los cinco años, llena el acta y pone los datos, es más creíble en mi opinión la veracidad de la fecha en que fue notificado el apelante que la que cita el actuario, porque además pasa otro detalle, puras cuestiones fácticas, que no existen más que en los Tribunales de Canadá y en los de Australia, firma la notificación el abogado, el autorizado de la parte que notifican y luego al meritorio toma para que aprendas, lléname esta acta de notificación y el meritorio se pudo haber equivocado, y pudo haber puntualizado otra fecha, porque estaba levantando solamente del día 26 de enero y esa no se fijó que estaba notificado con fecha 27 y puso fecha 26, que no sucede más que en los Tribunales de Canadá y de Australia, la otra situación es, y aquí tendríamos nosotros la carga de la prueba, lo cual es imposible, que el que es de mala fe y el que viene a alterar a falsear una actuación judicial es el abogado, lo cual es para mí casi imposible, casi imposible, por qué, porque todos los que hemos sido litigantes sabemos que el actuario te entrega la hoja en blanco y lo que le da la certeza al actuario o al notificador es lo que tu escribes, el autorizado, el abogado de la parte actora, la firma y la fecha y la hora



Tribunal  
de lo Administrativo

en la que lo hace y luego se queda ahí por los siglos de los siglos guardado y ya cuando lo sacan resulta que se equivocó el actuario y puso fecha 26. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, así esta, son dos fechas, sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Son dos fechas verdad, claro, entonces la apelación esta en tiempo y debe de atenderse y resolverse de fondo. Ahí está, yo nunca he visto, salvo dos o tres abogados que no les gusta que les entreguen ahí la firma, se esperan a que les levanten el acta, para que quede igual lo que ellos asentaron como fecha de notificación, ellos esperan a ver que efectivamente si lo pongan el notificador y el actuario, que no tiene caso mencionarlos, pero que los conoce aquí medio mundo, unos que sí, hay otros que no les interesa eso, existe uno que hasta jalonea a los actuarios para que levanten el acta. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: hay otro que es vecino de aquí de este edificio, por cierto, que enfrente, dándole el expediente, modificó la fecha de notificación, modifíco la fecha, vecino de aquí, por cierto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ahí lo que debieron de haber hecho es llamar a la policía y que se lo llevara por el delito, de alterar actuaciones judiciales. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye pero frente ha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es facultad del actuario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no esa aberración de que la fe judicial del actuario, por favor, el particular es de mala fe y el actuario es de mala fe. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues si esta diferente la fecha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Hasta la tinta es diferente, con la que él firma, porque, no lo hacen en el momento, se equivocó, ahí está la fecha que él puso, ni modo que la haya alterado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no se ve nada de alteraciones, esta clarita la fecha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Lo que sí es cierto y una cuestión muy fáctica que sucede en los Tribunales de Estado Unidos y los de Francia, es que los actuarios, si notificaron el día 26, el abogado, oye pero voy a poner que es con fecha de mañana, para ganarme un día. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y se le fue. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí en México no, menos en este Tribunal tan aseado en sus juicios.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **463/2017**.

### APELACIÓN 517/2017

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1093/2015 Promovido por "Aforos, Equipamientos y Servicios" S.A. de C. V., en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque tiene que notificarse a todas las partes otra vez la sentencia si ya está notificada, no tiene porque, si la violación es porque, Guadalupe Zapata, si es abogada de la parte demandada, pues lo único debimos de haber hecho es, en el reenvío, dictar el auto admitiendo la apelación y que lo ejecute la Sala de Origen, nada más, pero como vamos a volver a notificar otra vez la sentencia, en que está violentándose la sentencia, aquí sería decretar un auto de reenvío para los efectos de decir, no mira, tu error es que no hayas admitido, que no está integrada la Litis de la alzada y en tal virtud se dicta el auto, reconociendo el carácter como lo hacen en todos los autos, en el reenvío y que ya la Sala de origen proceda a notificar el auto de la admisión de la apelación a las partes y le den el trámite que corresponda y que lo vuelvan a enviar a la alzada y se acaba, porque van a volver a notificar a los demás, no entiendo, no tiene ninguna relación, en lo absoluto, la obviedad estriba en que admitida la apelación, debemos de notificarle a las partes para que contesten los agravios, eso es por obviedad, pero no voy a notificar la sentencia para que, entonces también si van a volver a notificar la sentencia pues no es el estatus de que den tramite a la apelación, que tal que no presenta apelación, vuelvan a notificar, va a ver, van a hacer otra instancia para que ellos decidan si apelan o no, si vuelven a notificar la sentencia, no interpongo ahora la apelación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ustedes están de acuerdo en eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero nada más ordena dar trámite al recurso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, ordena notificar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: donde dice. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí dice. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice ordena notificación personal a la parte actora y por oficio a las autoridades de la demandada, en debida forma, no, es que eso es por obviedad, o díganme si este auto es la excepción a que la apelación, el auto quien admite una apelación, deba notificarse a las partes, nada más díganme si es caso de excepción, va implícito, pero yo entiendo que están ordenado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es por mayoría de razón como dicen ahí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Estrada:** no pues tampoco. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** es por atender una instancia.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, estoy a favor de que la Sala de origen resuelva aquí mismo la admisión del recurso.** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y se le remita a la Sala para que lo ejecute, claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** que se ejecute la revisión del termino de Ley y en contra de la motivación y argumentación que se da, sobre todo cuando dice que con mayoría de razón debe votarse y aquí no entra para nada la mayoría de razón, en este tema.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** ¿fue dividido?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es un dividido. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues más bien en contra, más bien es en contra, estamos en el tema de fondo a favor de que si existe violación, el problema es como reponerla, lo que propone la ponencia es lo que no compartimos, porque tiene que dictarse el auto donde se admita la apelación, sin decir los temas de que se notifique personalmente, y la mayoría de razón y el artículo de la apelación y no sé qué tanto, simplemente lo que es, es un auto de cinco renglones cuando mucho y ya se acabó, de hecho una vez que ya cumpla con eso pues ya habrá de decidir, porque, qué tal si le remiten y lo devuelven y la Sala notifique otra vez la sentencia se va a hacer un galimatías, y aquí nosotros tenemos que dictar el auto de reenvió ya admitiendo la apelación.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **517/2017.**

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 416/2017**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1070 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejal.org